



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

---

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-AL-GADMP-2023  
DECLARATORIA DE EMERGENCIA**

Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez  
**ALCALDE SUBROGANTE DEL GADM DE PORTOVELO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

**Que**, el primer inciso del artículo 389 ibídem, expresa que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.;

**Que**, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República y artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el alcalde o alcaldesa es la Máxima Autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Máxima Autoridad Municipal, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

**Que**, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia al indicar que; *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO ALCALDÍA

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

---

**Que**, el artículo 57 de la antes referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que; para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

**Que**, en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, se determina que (...) *salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás estarán incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

**Que**, el artículo 30 del Código Civil, indica que; se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

**Que**, en vista al informe Jurídico N° GADMP-PS-2023-051, de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Martha Beatriz Sarango Sarango, Procuradora Sindica del GADMP, en la cual manifiesta lo siguiente: *“Por lo expuesto es fundamental, invocar lo establecido en el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, en vista que de la revisión a la Resolución Administrativa No. 005-AL-GADMP-2023 DECLARATORIA DE EMERGENCIA suscrita en fecha 2023-02-22, por su autoridad en calidad de Alcaldesa del Cantón Portovelo se evidencia un error en el que se ha hecho o constar de la siguiente manera: “Declarar la situación de emergencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el Cantón Portovelo, por el plazo de 71 días (...)” debiendo hacer la corrección a la mencionada resolución que debería ser de la siguiente manera: **Declarar la situación de emergencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el Cantón Portovelo, por el plazo de 60 días debiendo tener en cuenta el tiempo exacto de las fechas del inicio y culminación; a fin de atender con la debida diligencia la emergencia, en vista de la grave situación debido a la temporada invernal que ha afectado al cantón Portovelo, y de conformidad a los informes realizados por parte de la Unidad de Gestión de Riesgos, Informe de la Mesa Técnica de Agua Potable, Informe de la Secretaria de Gestión de Riesgos, y al Acta del Comité de Operaciones, acorde a las atribuciones que se le ha otorgado a los organismos correspondientes del COE, detectado el error se pone en consideración al Consejo Cantonal, el siguiente análisis jurídico...”***

**Que**, mediante sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2023, el Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, resuelve *“Autorizar a la Sra. Alcaldesa a modificar la Resolución Administrativa N° 005-AL-GADMP-2023”*

**Que**, a través de oficio No. GADMP-AL-2023-142-OF, de fecha 06 de marzo del 2023, suscrito por la señora Rosita Paulina López Sigüenza en calidad de Alcaldesa del GAD Municipal de Portovelo, hace uso de sus vacaciones los días 07 y 08 de marzo del 2023, por cuanto queda como Alcalde Subrogante el señor José Eduardo Aguirre Rodríguez.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PORTOVELO  
ALCALDÍA**

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900  
[muniportovelo81@yahoo.com](mailto:muniportovelo81@yahoo.com)

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60, literal p), el artículo 6 numeral 31 y concordante con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** AUTORIZAR a la Máxima Autoridad a Modificar la Resolución Administrativa N° 005-AL-GADMP-2023, Declaratoria de Emergencia, de fecha 22 de febrero de 2023, siendo lo correcto, Declaración de Emergencia, por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el Cantón Portovelo, por el plazo de 60 días desde el 19 de febrero hasta 19 de abril de 2023 , tal como lo dispone el Art. 237 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** ORDENAR que la presente resolución, así como el o los procesos de contratación, una vez concluido, sean publicados en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** INFORMAR por los medios más idóneos a la comunidad Portovelense, sobre la presente modificación a la declaratoria y las acciones derivadas de su aplicación sobre el particular.

**Art. 4.-** La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo del GADM de Portovelo con las acciones derivadas de su aplicación.

**Art. 5.-** La presente Resolución Modificatoria debe ser enviada al Departamento de Compras Públicas y áreas afines para su respectiva Publicación y por ende ser subsanar el error respecto al plazo de emergencia en nuestro cantón Portovelo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Disposición General.-** Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en el artículo 6 número 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC); por lo que de requerirlo, cada responsable de gasto público, en el ámbito de su competencia, aplicará la LOSNC, su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones del SERCOP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para lo cual deberá contar con los respaldos técnicos, financieros y jurídicos respectivos.

La presente resolución de declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Portovelo, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez  
**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.**